

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
**SUPERIOR DE TEZIUTLÁN**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |  |     |
|----------|--|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>  | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                       | 15  |
| <b>1</b> | Datos Generales  | 27  |
| <b>2</b> | Fiscalización Superior   | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría   |     |
| <b>3</b> | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento      |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 3.3 Alcance  |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>4</b> | Auditoría de Desempeño   | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                      |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                     |     |
|          | 4.3 Alcance  |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                      |     |
| <b>5</b> | Resultados de la Fiscalización Superior                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>6</b> | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones           | 127 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                     |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                     |     |
| <b>7</b> | Dictamen   | 131 |
| <b>8</b> | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 135 |
| <b>9</b> | Apéndice   | 139 |

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,** considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |  |   |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|---|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública  | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

| Numeración                            | Apartado Correspondiente   | Ejemplo  | Comentario  |
|---------------------------------------|--|--|---|
| <b>Primer Rubro de clasificación</b>  |  |  |   |
| 5                                     | Apartado General   | Resultados de Fiscalización Superior   |   |
| 5.1                                   | Tipos de Auditoría   | Auditoría Financiera y de Cumplimiento   |   |
| 5.1.4                                 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento  | Egresos  | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación   |
| <b>Segundo Rubro de clasificación</b> |  |  |   |
| 1                                     | Elemento de Revisión   | Servicios Personales   | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                       | Importe Observado  | \$1,364,692.59   |   |
|                                       | Documentación Soporte  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul> |   |
|                                       | Descripción de las Observaciones   | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión   |   |
|                                       | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada |  |   |
|                                       | Resultado  | Solicitud de aclaración  |   |
|                                       | Fundamento Legal Aplicable   |  |   |

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|---|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|   | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número  | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

| Apartado General                    |   | Tipo de Auditoría   |   | Tipo de vertiente   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|-------------------------------------|---|---|---|---|------------------------------|---|------------------------------------|---|--|--------|--|--|--|--|
| Número                              | 5   |   |   | 5.2   |                              |   | 5.2.1                              |   |  | 5.2.2  |  |  |  |  |
| Descripción                         | Resultados de Fiscalización Superior  | Auditoría de Desempeño                                    |   |   | Resultados y Recomendaciones |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     | <p><b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b></p> <p><b>Procedimientos Específicos</b></p> | 1 (PLA)   | 2 (PRO)   | 3 (PRE)   | 4 (SEG)                      | 5 (EVA)   | 6 (RCT)                            | 7 (MCI)   | 8 (PG)   | 9 (PC) |  |  |  |  |
| Planeación                          |   | Programación  | Presupuestación   | Seguimiento   | Evaluación                   | Rendición de Cuentas                                      | Mecanismos de Control Interno      | Perspectiva de Género                           | Participación Ciudadana                              |        |  |  |  |  |
| (PLA-DPLES)                         |   | (PRO-DEPR)  | (PRE-CLAPR)   | (SEG-INDPE)   | (EVA-CUPAE)                  | (RCT-TIQU)  | (MCI-ACHOR)                        | (PG-PPPG)                                       | (PC-MEPC)  |        |  |  |  |  |
| Documento de Planeación Estratégica |   | Definición del problema                                   | Po y su clasificación programática  | Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados        | Cumplimiento del PAE         | Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG | Ambiente de Control - Normatividad | Po con perspectiva de género                    | Mecanismos de participación ciudadana                |        |  |  |  |  |
| (PLA-DDPLE)                         |   | (PRO-DCPOB)   | (PRE-PROPR)   | (SEG-ESTRA)   | (EVA-SEASM)                  | (RCT-LTAP)  | (MCI-ACSCI)                        | (PG-FAIS)                                       | (PC-OCIPP)   |        |  |  |  |  |
| Documentos derivados del PED        |   | Definición de conceptos poblacionales                     | Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación               | Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos             | Seguimiento a los ASM        | Cumplimiento de obligaciones de la LIAPEP                 | Ambiente de Control - SCL          | Acciones institucionales de igualdad sustantiva | Órgano Colegiado de participación para la planeación |        |  |  |  |  |
| (PRO-LVMIR)                         |   | (PRE-ELAPE)   | (SEG-GEST)  | (MCI-ACCEC)   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
| Lógica vertical de la MIR           |   | Consistencia del presupuesto del ejercicio de Presupuesto | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión                             | Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta        | Informe de Gobierno          |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
| (PRO-LHMIR)                         |   | (PRE-LHMR)  | (SEG-GEST)  | (MCI-ACAPI)   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
| Lógica horizontal de la MIR         |   | Lógica horizontal de la MIR                               |   | Ambiente de Control - operación del CEPC                    |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
| (PRO-CREMA)                         |   | (PRE-CREMA)   |   | (MCI-ARMAR)   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
| Criterios CREMA                     |   | Criterios CREMA   |   | Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAI |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   |   | (MCI-ARFTR)   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   |   | Admon. de Riesgos - FTAR                                    |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   |   | (MCI-ACSN)  |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | Actividades de control - Sistemas de información                          |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | (MCI-ACTIC)   |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | Actividades de control - Control de TIC's                                 |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | (MCI-ICIND)   |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | (MCI-SUPAC)   |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |
|                                     |   |   | Supervisión - Acciones correctivas  |   |                              |   |                                    |   |  |        |  |  |  |  |

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Acrónimo del Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|--|---|---|
|               | 9077                            | 2023                     | MCI  | ACNOR   | 01  |

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

| Numeración                            | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario  |
|---------------------------------------|--|--------------------------------------|---|
| <b>Primer Rubro de clasificación</b>  |  |                                      |   |
| 5                                     | Apartado General   | Resultados de Fiscalización Superior |   |
| 5.2                                   | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |   |
| 5.2.2                                 | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |   |
|                                       | Procedimiento General                                    | Mecanismos de Control Interno (MCI)  |   |
|                                       | Procedimiento Específico                                 | Ambiente de Control – Normatividad   | Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.  |
|                                       | Descripción del Resultado                                | MCI-ACNOR                            |   |
|                                       | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.  |
| <b>Segundo Rubro de clasificación</b> |  |                                      |   |
| 1                                     | Recomendación  | 9077-2023-MCI-ACNOR-01               | Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5. |
|                                       | Fundamento Legal   |                                      | Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.   |

Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN**

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal, nacional, entre otros.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior–auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

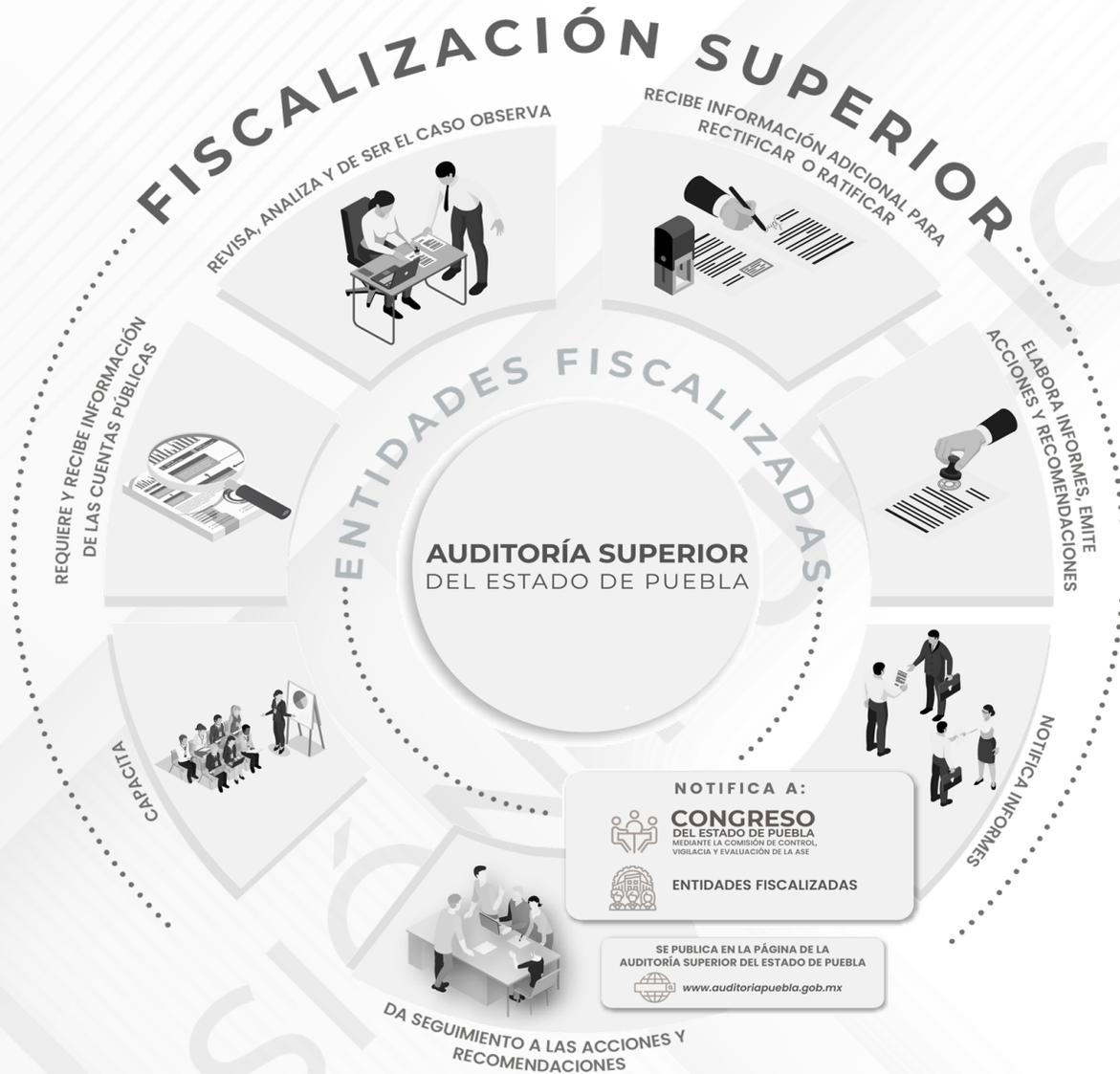
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$49,491,908.47 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos ocho pesos 47/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$42,068,122.20 (cuarenta y dos millones sesenta y ocho mil ciento veintidós pesos 20/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológico

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

###### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera  
Notas a los Estados Financieros

###### Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no presentan importe de Pasivos Diferidos a Corto Plazo; sin embargo, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 presenta un saldo de \$7,433,712.00. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como, informar y documentar la fuente de financiamiento del recurso.

###### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de recurso para los meses de enero, febrero y marzo 2024, convenio de coordinación interinstitucional, oficio DPPP-10694/2023, suficiencia presupuestaria, oficio DC-SC-0181/2024 de asunto "confirmación de

recursos transferidos en el Ejercicio Fiscal 2023", convenio de adelanto de recursos y Notas a los Estados Financieros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que presentó documentación por un importe de \$7,433,712.00 respecto a pasivos diferidos a corto plazo, el cual corresponde al adelanto de los recursos de la aportación estatal correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024; sin embargo, no remitió las acciones o mecanismos de control respecto a la información que se presenta en las Notas a los Estados Financieros.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0022-23-90/27-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, fracciones XXVI y LXXXIX y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario  
Auxiliar de Mayor

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, así como, a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó documentación faltante referente a la cuenta "Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a corto Plazo", toda vez que por un importe de \$1,991,098.43, no proporcionó la totalidad de documentación consistente en: estado

de cuenta bancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficio de aviso de reintegros, fichas de pago y solicitud de líneas de captura; lo cual se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria faltante, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios, líneas de captura, oficio de aviso de reintegros, fichas de pago y solicitud de líneas de captura.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, referente a la cuenta "Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo", proporcionó la totalidad de documentación faltante.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, fracciones XXVI y LXXXIX y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$212,443.72

**Documentación soporte:**

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría  
Estado Analítico del Activo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en específico del Anexo 5A "Integración de bajas de Bienes Muebles e Intangibles", no proporcionó el soporte documental de las bajas de los bienes, por un importe de \$212,443.72; mismo que se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De lo anterior, se solicita proporcione la

información y documentación comprobatoria y justificativa de dichas bajas de bienes. Además, informe la fuente de financiamiento de los recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas de la primera y segunda sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto, dictamen de baja de 1 bien por siniestro (robo), baja de bienes, relación de bienes muebles que componen el patrimonio del Instituto, cheque póliza, requisición de compra, vale de adquisición, solicitud de autorización para baja de 313 bienes muebles por destrucción, Anexo I, relación de 313 bienes para solicitud de destrucción y validación de baja de bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, referente al Anexo 5A "Integración de bajas de Bienes Muebles e Intangibles", proporcionó el soporte documental de las bajas de los bienes por un importe de \$212,443.72.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Transparencia**

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Documentación soporte:**

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la información publicada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del estado de Puebla, de conformidad con el artículo 77 fracción XXXIV-G "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Donados", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó que el sujeto obligado reporta sin datos el formato que corresponde a las donaciones; sin embargo, no justifica la falta de información en el apartado "Notas". Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones que se consideren pertinentes, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: capturas de pantalla de las publicaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán respecto al artículo 77 fracción XXXIV-G "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Donados", se encuentra publicada en cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se determinó una diferencia por un importe de \$514.45, resultado de comparar la suma de los abonos que presentan las cuentas 2117-1-0002 "ISR 10% Retención de Honorarios" por \$3,003.00 y 2117-1-0006 "Retención ISR 1.25% RESICO" por \$4,119.56, según Balanza de Comprobación del 01/nov./2023 al 30/nov./2023; contra lo presentado en la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales por concepto de "ISR Retenciones por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza", correspondiente al mes de noviembre. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, con la documentación comprobatoria respectiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, auxiliares de cuentas, pólizas de registro contable, comprobantes de transferencias, concentrado de pagos, oficio entregas de actividades y oficio de respuesta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró que en la póliza C02340 no se registró de manera correcta la factura por la impartición de horas enseñanza en la materia de inglés, por lo que, se solicitó la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Derivado de lo anterior, se consideró declarar el pago provisional solicitando la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, con fundamento en el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: "Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, estas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen"; así mismo, se reintegró el excedente de pagó, por la prestación del servicio junto con la diferencia de impuestos; además, se efectuó la corrección en cuentas de impuestos retenidos mediante póliza D01207.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, referente al personal que labora en la Entidad Fiscalizada, se

identificó en 12 expedientes de personal documentación faltante, consistente en: constancia de no antecedentes penales, constancia máxima de estudios y cartas de recomendación. Además, se observó que una persona servidora pública presentó cambio de puesto, sin embargo, no se localizó en la relación de movimientos de personal. Adicionalmente, se identificó que el nombramiento de una persona servidora pública presenta fecha previa a la fecha de ingreso reportada en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" y Anexo 8A "Plantilla del personal". Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio SSA.005.2023, cartas de recomendación y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió documentación faltante, justificó y aclaró el movimiento de personal, así como el nombramiento previo al ingreso de una persona servidora pública; no obstante, respecto a la implementación de acciones y mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, mencionó mediante nota aclaratoria que se estará trabajando en este punto y se realizará el proceso correspondiente en el departamento de personal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0022-23-90/27-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 33, fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe Observado: \$6,984,207.21

**Documentación soporte:**

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en referencia a las nóminas pagadas con recurso estatal de los meses de enero, marzo, mayo, julio y septiembre, los cuales suman un monto de \$6,984,207.21, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Asimismo, no proporcionó el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" y Anexo 8 A "Plantilla del personal", solicitados en el Anexo 1 de la orden de auditoría en formato Excel, según se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes; así como, los citados Anexos 8 y 8A en excel, debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, anexos 8 A "Plantilla del personal" y 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, por un monto de \$6,984,207.21 respecto a las nóminas pagadas con recurso estatal de los meses de enero, marzo, mayo, julio y septiembre, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Así mismo, presentó Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" y Anexo 8 A "Plantilla del personal".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado

de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$2,057,755.78

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 18 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, de contratos formalizados mediante adjudicación directa, licitación pública nacional e invitación a cuando menos 3 personas, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato abierto consolidado multianual número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor "Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido 01 de enero al 28 de febrero de dos mil veintitrés", por un importe mínimo de \$14,583.41 y máximo de \$36,457.61, del cual se identificó un importe devengado y pagado por \$37,496.70; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; currículum y solicitud de pago al proveedor. Además se determinó pago en exceso por \$1,039.09, respecto del importe máximo contratado.

2. Del contrato abierto consolidado multianual número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor "Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023", por un importe mínimo de \$7,292.00 y máximo de \$18,228.75, del cual se identificó un importe devengado por \$18,228.76; no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores; currículum y solicitud de pago al proveedor.

3. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, realizado mediante procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor "Previsión del Trabajo S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración

Pública del Estado", por un importe mínimo para el Instituto en el ejercicio 2023 de \$66,737.11 y máximo de \$166,842.78, del cual se devengó el importe máximo; con vigencia del 23 de marzo de 2023 al 30 de noviembre de 2024; no proporcionó convocatoria; bases de la convocatoria; solicitud de suficiencia presupuestal para los meses de junio, agosto, septiembre y octubre; acta de apertura de las propuestas técnicas y legal; acta de apertura de las propuestas económicas; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas.

4. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Grupo Empresarial Gose S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe contratado para el Instituto correspondiente al ejercicio 2023 de \$76,927.72 y con vigencia del 03 abril de 2023 al 30 de noviembre de 2024; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; convenio modificatorio y solicitud de pago al proveedor. Además, se observó que la autorización multianual para el ejercicio 2023 es por un importe de \$35,585.48. es decir, menor a lo contratado.

5. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Todo en toner, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe contratado para el Instituto correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de \$43,376.00 y con una vigencia del 03 de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2024; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; acta de resultados legal y técnico y de las propuestas económicas. Además, se observó que la autorización multianual para el ejercicio 2023 es por un importe de \$27,832.00, es decir, menos de lo contratado.

6. Del contrato consolidado abierto multianual modificatorio número DABS/GESAL-005-092/SA/030/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Construgapa, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe contratado para el Instituto en el ejercicio fiscal 2023 de \$80,748.00, con vigencia del 03 de abril al 30 de noviembre de 2024; no proporcionó convenio modificatorio; pólizas de registro contable; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitud de pago al proveedor. Además, se observó que la autorización multianual para el ejercicio 2023 es por un importe de \$37,417.35, es decir, menor a lo contratado.

7. Del contrato número ITSTEZ-INV-01-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de chamarras institucionales para personal del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$82,017.80, con

vigencia del 12 de abril al 12 de mayo de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo y solicitud de pago al proveedor. Además, las cotizaciones tienen fecha anticipada a la fecha de las invitaciones realizadas a los participantes.

8. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-1-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de materiales de apoyo a 22 proyectos de investigación", por un importe contratado de \$1,054,454.79, con vigencia del 26 de julio de 2023 al 26 de agosto de 2023; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; pólizas de registro contable; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitud de pago al proveedor, comprobantes de pago y no proporcionó una póliza de gasto. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación. Asimismo, se identificaron pagos por la cantidad de \$962,638.56 y CFDI por la cantidad de \$1,040,864.47, por lo que se tiene una diferencia por \$78,225.91. Además, no se localizaron pólizas de registro por \$39,978.94, respecto del total del contrato. Además, no fue posible determinar el importe fiscalizable en la documentación proporcionada.

9. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-2-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "JB System, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de materiales de apoyo a 22 proyectos de investigación", por un importe contratado fiscalizable de \$88,571.82, con vigencia del 26 de julio de 2023 al 26 de agosto de 2023; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitud de pago al proveedor. Además, la solicitud presupuestal no especifica la partida del gasto.

10. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-3-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de materiales de apoyo a 22 proyectos de investigación", por un importe contratado fiscalizable de \$52,432.95, con vigencia del 26 de julio de 2023 al 26 de agosto de 2023; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; currículum de proveedor adjudicado; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento y solicitud de pago al proveedor. Además, la solicitud presupuestal no especifica la partida del gasto y la requisición presenta fecha posterior a la solicitud de suficiencia presupuestal.

11. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-4-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de materiales de apoyo a 22 proyectos de investigación", por un importe contratado de \$114,900.37, con vigencia del 26 de julio de 2023 al 26 de agosto de 2023; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; y solicitud de pago al proveedor. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal no especifica la partida del gasto. Por otra parte, se observó diferencia por un importe de \$3,521.68

entre el importe del contrato y lo registrado en pólizas, asimismo, se localizó diferencia por \$3,746.91 entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los comprobantes de pago. Adicionalmente, no se fue posible determinar el importe fiscalizable con la documentación comprobatoria.

12. Del contrato número ITSTEZ-INV-07-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de 220 camisas para personal", por un importe contratado fiscalizable de \$79,425.70; con vigencia del 01 de noviembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; solicitud de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo y solicitud de pago al proveedor. Además, las invitaciones presentan fecha posterior a la recepción de estas.

13. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-012-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", por un importe mínimo de \$60,000 y máximo de \$64,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$28,772.22, con vigencia del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa. Por otra parte, el contrato menciona a un proveedor distinto en el primer párrafo.

14. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-013-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", por un importe mínimo de \$20,000.00 y máximo de \$30,000.00, con vigencia del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; solicitud de pago al proveedor; pólizas de registro contable; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; entregables y comprobantes de pago. Además, el contrato menciona a un proveedor distinto en el primer párrafo. Asimismo, el dictamen de excepción no justifica la realización del procedimiento de adjudicación directa. Adicionalmente, el CFDI presentado es por artículos de papelería, sin embargo, el contrato es por productos alimenticios. Por otra parte, no fue posible determinar el importe fiscalizable con la documentación proporcionada.

15. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-016-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Material eléctrico y electrónico", por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$50,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$1,092.38, con vigencia del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; anexo de

contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; solicitud de pago al proveedor. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa. Por otra parte, el importe total pagado es por \$19,403.38, es decir, menor al importe mínimo de \$35,000.00.

16. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-017-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", por un importe mínimo \$70,000.00 y máximo \$82,700.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$61,033.44, con vigencia del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa.

17. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-020-2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Refacciones y accesorios menores de edificios", por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$46,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$34,459.96, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; solicitud de pago al proveedor. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa. Por otra parte, la suma de los comprobantes de pago por \$37,700.96 difiere con el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$38,314.01, por lo que se determinó una diferencia por un monto de \$613.05.

18. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-031-2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$40,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$6,974.39, con vigencia del 08 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; declaración de impuestos federales; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; investigación de mercado; anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor.

Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de materiales y suministros debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Manual para fortalecer los mecanismos de control en expedientes de adjudicación en materiales y suministros, excepciones compras de bienes y servicios, registro y control de los contratos en el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán". Además, remitió suficiencias presupuestales, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cuadros comparativos, constancias de inscripción al padrón de proveedores, currículums vitae, solicitudes de pago al proveedor, actas de apertura de las propuestas técnicas y legal, actas de apertura de las propuestas económicas, convenio modificatorio, Fe de Erratas, pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, garantías de cumplimiento, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, dictámenes de excepción y notas aclaratorias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato abierto consolidado multianual número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, por un importe mínimo de \$14,583.41 y máximo de \$36,457.61, del cual se identificó un importe devengado y pagado por \$37,496.70; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, currículum vitae y solicitud de pago al proveedor. Asimismo, justificó el pago en exceso por \$1,039.09, respecto del importe máximo contratado.

2. Del contrato abierto consolidado multianual número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023, por un importe mínimo de \$7,292.00 y máximo de \$18,228.75, del cual se identificó un importe devengado por \$18,228.76; proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, currículum vitae y solicitud de pago al proveedor.

3. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, por un importe mínimo de \$66,737.11 y máximo de \$166,842.78, del cual se devengó la totalidad del importe máximo; con vigencia del 23 de marzo de 2023 al 30 de noviembre de 2024; proporcionó convocatoria, bases de la convocatoria, solicitud de suficiencia presupuestal de los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2023, acta de apertura de las propuestas técnicas y legal, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de resultados legal y técnico y de las propuestas económicas.

4. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, por un importe contratado de \$76,927.72; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, convenio modificatorio y solicitud de pago al proveedor. Además, remitió justificación respecto de la autorización presupuestal.
5. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, por un importe contratado de \$43,376.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, acta de resultados legal y técnico y de las propuestas económicas. Además, remitió justificación respecto de la autorización presupuestal.
6. Del contrato consolidado abierto multianual modificatorio número DABS/GESAL-005-092/SA/030/2023, por un importe contratado de \$80,748.00; proporcionó convenio modificatorio, pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitud de pago al proveedor. Además, remitió justificación respecto de la autorización presupuestal.
7. Del contrato número ITSTEZ-INV-01-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$82,017.80; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, identificación oficial del proveedor adjudicado, cuadro comparativo y solicitud de pago al proveedor; sin embargo, no justificó la fecha anticipada de las cotizaciones en comparación a las fechas de las invitaciones notificadas a los participantes.
8. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-1-2023, por un importe contratado de \$1,054,454.79; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, garantía de cumplimiento, pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de pago al proveedor, comprobantes de pago. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa. Asimismo, remitió los pagos faltantes por \$78,225.91 y presentó pólizas de registro por \$39,978.94; respecto del total del contrato. Adicionalmente, se determinó el importe fiscalizable, toda vez que se constató la fuente de financiamiento en la autorización presupuestal.
9. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-2-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$88,571.82; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, garantía de cumplimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó la solicitud presupuestal en la que identifica la partida del gasto.
10. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-3-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$52,432.95; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, currículum vitae del proveedor adjudicado, cuadro comparativo, garantía de cumplimiento y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó la solicitud presupuestal en la que identifica la partida del gasto, así mismo,

presentó requisición con fecha anterior a la solicitud de suficiencia presupuestal, toda vez que la antes presentada no correspondía al contrato.

11. Del contrato número ITSTEZ-INV-04-4-2023, por un importe contratado de \$114,900.37; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó la solicitud presupuestal en la que identifica la partida del gasto. Por otra parte, de la diferencia de \$3,521.68 presentó la póliza faltante, por lo que el registro contable corresponde al importe contratado, asimismo, de la diferencia de \$3,746.91 presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet que coincide a los comprobantes de pago. Adicionalmente, se identificó el importe fiscalizable con la documentación comprobatoria.

12. Del contrato número ITSTEZ-INV-07-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$79,425.70; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo y solicitud de pago al proveedor. Así mismo, remitió justificación respecto de las invitaciones.

13. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-012-2023, por un importe mínimo de \$60,000 y máximo de \$64,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$28,772.22; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa. Por otra parte, remitió Fe de Erratas, toda vez que, el contrato menciona un proveedor distinto en el primer párrafo.

14. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-013-2023, por un importe mínimo de \$20,000.00 y máximo de \$30,000.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos, solicitud de pago al proveedor, pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entregables y comprobantes de pago. Además, remitió Fe de Erratas, toda vez que, el contrato menciona a un proveedor distinto en el primer párrafo. Asimismo, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa. Adicionalmente, presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a productos alimenticios. Por otra parte, se determinó el importe fiscalizable con la documentación comprobatoria.

15. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-016-2023, por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$50,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$1,092.38; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos, solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la

adjudicación directa; sin embargo, no justificó el importe pagado por \$19,403.38, toda vez que es menor al importe mínimo contratado de \$35,000.00.

16. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-017-2023, por un importe mínimo \$70,000.00 y máximo \$82,700.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$61,033.44; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa.

17. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-020-2022, por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$46,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$34,459.96; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos, solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa. Por otra parte, de la diferencia de \$613.05 remitió el comprobante de pago, por lo que coincide con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

18. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-031-2023, por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$40,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$6,974.39; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, declaración de impuestos federales, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, investigación de mercado, anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor.

De lo anterior, de 18 contratos observados que suman \$2,057,755.78, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 16 contratos, que suman \$1,974,645.60. Por otra parte, de los 2 contratos, que suman un importe fiscalizable de \$83,110.18, no remitió la totalidad de la documentación faltante.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0022-23-90/27-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$83,110.18 (ochenta y tres mil ciento diez pesos 18/100 M.N.), que corresponde a la suma de 2 expedientes de adjudicación de los cuales no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, siendo los siguientes: contrato ITSTEZ-INV-01-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de chamarras institucionales para personal del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$82,017.80, no justificó la fecha

anticipada de las cotizaciones en comparación a las fechas de las invitaciones realizadas a los participantes; y el contrato ITSTEZ-DIR-016-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Material eléctrico y electrónico", por un importe mínimo de \$35,000.00 y máximo de \$50,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$1,092.38, no justificó el importe pagado por \$19,403.38, toda vez que, es menor al importe mínimo contratado por \$35,000.00; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 100 fracciones III y VI y 132 de la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100, fracciones III y VI y 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$224,615.48

**Documentación soporte:**

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, de contratos formalizados mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-003-2023, realizado mediante adjudicación directa cuyo objeto es "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", por un importe mínimo de \$85,000.00 y máximo de \$100,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$72,715.89, con vigencia del 03 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; declaración de impuestos federales; constancia de no inhabilitado del proveedor; investigación de mercado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor; y solicitud de pago al proveedor. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa; asimismo, no presentó

Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$1,974.02. Por otra parte, el importe total pagado es por \$82,673.89, es decir, menor al importe mínimo del contrato.

2. Del contrato número ITSTEZ-DIR-004-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición Material de Limpieza", por un importe mínimo de \$150,000.00 y máximo de \$180,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$106,602.56, con vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado y solicitud de pago al proveedor. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa y, no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$14,409.50.

3. Del contrato número ITSTEZ-DIR-028-2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor "Grupo Naviem, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", por un importe mínimo de \$130,000.00 y máximo de \$168,000.00, de cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$45,297.03, con vigencia de 03 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; dictamen de excepción; comprobante de domicilio del proveedor; declaración de impuestos federales; anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos; solicitud de pago al proveedor. Por otra parte, el importe total pagado es por \$82,673.89, es decir, menor al importe mínimo del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Manual para fortalecer los mecanismos de control en expedientes de adjudicación en materiales y suministros, excepciones compras de bienes y servicios, registro y control de los contratos en el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán", así mismo, remitió solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cotizaciones, comprobantes de domicilio del proveedor, declaraciones

de impuestos federales, dictámenes de excepción, anexo del contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos, solicitudes de pago al proveedor y notas aclaratorias.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación faltante de los siguientes contratos:

1. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-003-2023, por un importe mínimo de \$85,000.00 y máximo de \$100,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$72,715.89; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa, asimismo, presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$1,974.02; sin embargo, no remitió declaración de impuestos federales, constancia de no inhabilitado del proveedor, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor. Por otra parte, no justificó el importe pagado por \$82,673.89, toda vez que es menor al importe mínimo contratado por \$85,000.

2. Del contrato número ITSTEZ-DIR-004-2023, por un importe mínimo de \$150,000.00 y máximo de \$180,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$106,602.56; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa y presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$14,409.50.

3. Del contrato número ITSTEZ-DIR-028-2023, por un importe mínimo de \$130,000.00 y máximo de \$168,000.00, de cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$45,297.03; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, dictamen de excepción, comprobante de domicilio del proveedor, declaración de impuestos federales, anexo de contrato con las especificaciones de los bienes adquiridos y solicitud de pago al proveedor. Además, respecto al importe menor pagado por \$82,673.89, remitió pólizas con las que se constató que supero el importe mínimo contratado.

De lo anterior, de 3 contratos que suman un importe fiscalizable de \$224,615.48, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 contratos, que suman \$151,899.59. Por otra parte, de 1 contrato por un importe de \$72,715.89, no remitió la totalidad de la documentación faltante.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0022-23-90/27-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$72,715.89 (setenta y dos mil setecientos quince pesos 89/100 M.N.) toda vez que, del contrato ITSTEZ-DIR-003-2023, realizado mediante adjudicación directa cuyo objeto es "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", por un importe mínimo de \$85,000.00 y máximo de \$100,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$72,715.89; no proporcionó declaración de impuestos federales, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Por otra parte, no justificó el importe pagado por \$82,673.89, toda vez que, es menor al importe mínimo contratado por \$85,000.00, de conformidad con los artículos 71, 77, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 77, fracción IV, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$269,610.22

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 8 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número ITSTEZ-INV-06-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas con el proveedor "Codibo Constructores, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", por un importe contratado de \$54,230.00, con vigencia del 13 de octubre de 2023 al 28 de octubre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo, fallo según "convocatoria en la que se establece las bases en que se desarrollará el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos 3 personas de manera presencial número ITSTEZ-INV-04-2023" y solicitud de pago al proveedor. Además, las fechas de las invitaciones son posteriores a su fecha de recepción. Por otra parte, el Anexo 10 "Procedimiento de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" presenta la contratación con recurso mixto, sin embargo, se constató que se efectuó con recurso propio del Instituto.

2. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-008-2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Qualitas, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Seguro de Bienes Patrimoniales", por un importe mínimo de \$45,000.00 y máximo de \$60,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$27,941.00, con vigencia del 03 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; declaración de impuestos federales; currículum; constancia de no inhabilitado; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones y solicitud de pago al proveedor .

3. Del contrato número ITSTEZ-DIR-033-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración", por un importe contratado fiscalizable de \$13,572.00, con vigencia del 14 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción y solicitud de pago al proveedor.

4. Del contrato número ITSTEZ-DIR-009-2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Abatics Consultores, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios legales", por un importe contratado de \$49,920.00, con vigencia del 04 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; solicitud de pago al proveedor y constancia de inscripción al padrón de proveedores, toda vez que, solo presentó carta compromiso para su inscripción. Asimismo, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa; además no remitió entregables de conformidad con la cláusula décima primera, punto 12 del contrato, el cual menciona que deberá rendir informe mensual relativo a las actividades inherentes a los servicios contratados.

5. Del contrato número ITSTEZ-DIR-010-2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Zárate Scherenberg y Compañía, S. C.", cuyo objeto "Servicios de auditoría de matrícula

2023", por un importe contratado de \$34,800.00, con vigencia del 04 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; declaración de impuestos federales; solicitud de pago al proveedor.

6. Del contrato número ITSTEZ-DIR-024-2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "LT Prosad, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Derechos de autor, patentes y regalías", por un importe contratado de \$29,079.22, con vigencia del 24 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; solicitud de pago al proveedor; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa.

7. Del contrato número ITSTEZ-DIR-026-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Mantenimiento menor de inmuebles", por un importe contratado de \$45,568.00, con vigencia del 03 de abril de 2023 al 15 de abril de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; solicitud de pago al proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa.

8. Del contrato número ITSTEZ-DIR-030-2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Tysei Servicios Especializados de México, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios de capacitación", por un importe contratado de \$14,500.00, con vigencia del 05 de junio de 2023 al 16 de junio de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado y solicitud de pago al proveedor y dictamen de excepción. Además, el código postal en la constancia de situación fiscal es diferente al comprobante de domicilio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Manual para fortalecer los mecanismos de control en expedientes de adjudicación en materiales y suministros, excepciones compras de bienes y servicios, registro y control de los contratos en el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán", así mismo, remitió solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cuadros comparativos, cotizaciones, dictámenes de excepción, currículums vitae, constancias de inscripción al padrón de proveedores, solicitudes de pago al proveedor, constancias de no inhabilitado y notas aclaratorias.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación faltante de los siguientes contratos:

1. Del contrato número ITSTEZ-INV-06-2023, por un importe contratado de \$54,230.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo, fallo según "convocatoria en la que se establece las bases en que se desarrollará el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos 3 personas de manera presencial número ITSTEZ-INV-04-2023" y solicitud de pago al proveedor. Además, remitió justificación respecto de las invitaciones. Por otra parte, remitió Anexo 10 "Procedimiento de adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" con fuente de financiamiento de recurso propio.

2. Del contrato abierto número ITSTEZ-DIR-008-2023, por un importe mínimo de \$45,000.00 y máximo de \$60,000.00, del cual se identificó un importe devengado fiscalizable de \$27,941.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, declaración de impuestos federales, currículum vitae, constancia de no inhabilitado, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones y solicitud de pago al proveedor .

3. Del contrato número ITSTEZ-DIR-033-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$13,572.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción y solicitud de pago al proveedor.

4. Del contrato número ITSTEZ-DIR-009-2023, por un importe contratado de \$49,920.00; proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, solicitud de pago al proveedor y constancia de inscripción al padrón de proveedores. Asimismo, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa. Además, remitió entregables de conformidad con la cláusula décima primera, punto 12 del contrato.

5. Del contrato número ITSTEZ-DIR-010-2023, por un importe contratado de \$34,800.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, declaración de impuestos federales y solicitud de pago al proveedor.

6. Del contrato número ITSTEZ-DIR-024-2023, por un importe contratado de \$29,079.22; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago al proveedor, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa.

7. Del contrato número ITSTEZ-DIR-026-2023, por un importe contratado de \$45,568.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, solicitud de pago al proveedor, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa.

8. Del contrato número ITSTEZ-DIR-030-2023, por un importe contratado de \$14,500.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, solicitud de pago al proveedor y dictamen de excepción. Además, proporcionó constancia de situación fiscal con el código postal correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100 y 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$2,287,130.20

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 7 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número ITSTEZ-INV-02-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas con el proveedor "Codibo Constructores, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", por un importe contratado fiscalizable de \$278,454.16, con vigencia del 08 de mayo de 2023 al 08 de junio de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación; y la fecha de las invitaciones son posteriores a la fecha de recepción de las cotizaciones.

2. Del contrato número CTR30796, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Uninet, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios de acceso a internet", por un importe contratado devengado fiscalizable de \$729,686.78; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado del proveedor; investigación de mercado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y solicitud de pago al proveedor. Así mismo, el contrato no establece la vigencia y no cumple con el contenido mínimo de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Adicionalmente, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa; además, la fecha de las invitaciones son posteriores a la fecha de recepción de las cotizaciones y no se puede identificar la vigencia en el contrato.

3. Del convenio número CAPPCC-FP0468-01/2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia", por un importe contratado fiscalizable de \$827,450.00, con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado del proveedor; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y solicitud de pago al proveedor. Adicionalmente, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa.

4. Del contrato número ITSTEZ-DIR-034-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio dictaminación de Estados Financieros 2023", por un importe contratado de \$133,613.73, con vigencia del 08 de noviembre de 2023 al 07 de junio de 2024; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado del proveedor; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, la suma de los importes que presentan las pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago, es menor al importe contratado por \$89,075.81.

5. Del contrato número ITSTEZ-DIR-035-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Mantenimiento y Conservación menor de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos", por un importe contratado fiscalizable de \$54,747.84, con vigencia del 06 de noviembre de 2023 al 21 de noviembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; constancia de situación fiscal del proveedor; declaración anual de impuestos federales; constancia de no inhabilitado del proveedor; identificación oficial del proveedor; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; y solicitud de pago al proveedor.

6. Del contrato número 52078000, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Triara.com, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios de acceso a internet", por un importe contratado fiscalizable de \$194,177.70; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; declaración anual de impuestos federales; constancia de no inhabilitado del proveedor; identificación oficial de proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor; solicitud de pago al proveedor; y el entregable no está validado. Además, el dictamen de excepción no se encuentra fundado y motivado, por lo que se advierte que no justifica la adjudicación directa. Asimismo, el contrato no indica el procedimiento de adjudicación y los datos relativos a la autorización del presupuesto.

7. Del contrato número ITSTEZ-DIR-032-2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", por un importe contratado fiscalizable de \$68,999.99, con vigencia del 14 de julio de 2023 al 14 de agosto de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, solicitud de pago al proveedor y dictamen de excepción.

Adicionalmente, del contrato ITSTEZ-INV-02-2023 por \$270,219.10, mediante invitación a cuando menos 3 personas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas a través de la

Secretaría de Administración", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Manual para fortalecer los mecanismos de control en expedientes de adjudicación en materiales y suministros, excepciones compras de bienes y servicios, registro y control de los contratos en el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán"; así mismo, remitió solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cuadros comparativos, dictámenes de excepción, solicitudes de pago al proveedor, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado, investigación de mercado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y notas aclaratorias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número ITSTEZ-INV-02-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$278,454.16; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas. Así mismo, remitió justificación respecto de las invitaciones.

2. Del contrato número CTR30796, por un importe contratado devengado fiscalizable de \$729,686.78; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; investigación de mercado y solicitud de pago al proveedor. Además, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa. Así mismo, remitió justificación respecto de las invitaciones; sin embargo, no remitió, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado del proveedor, constancia de no adeudo para

proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Adicionalmente, el contrato no contiene la partida presupuestal; indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; precio unitario, el importe total a pagar por los bienes o servicios; fecha, lugar y condiciones de entrega, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. Del convenio número CAPP-CP0468-01/2023, por un importe contratado fiscalizable de \$827,450.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, constancia de no inhabilitado del proveedor, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y solicitud de pago al proveedor. Adicionalmente, presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa.

4. Del contrato número ITSTEZ-DIR-034-2023, por un importe contratado de \$133,613.73; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado del proveedor, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, remitió la totalidad de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de pago, por lo que corresponde al importe contratado.

5. Del contrato número ITSTEZ-DIR-035-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$54,747.84; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal del proveedor, declaración anual de impuestos federales, constancia de no inhabilitado del proveedor, identificación oficial del proveedor, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones y solicitud de pago al proveedor.

6. Del contrato número 52078000, por un importe contratado fiscalizable de \$194,177.70; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, declaración anual de impuestos federales, identificación oficial de proveedor, solicitud de pago al proveedor, asimismo remitió entregable validado. Además presentó dictamen de excepción que justifica la adjudicación directa; sin embargo, no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, el contrato no indica el procedimiento de adjudicación y los datos relativos a la autorización del presupuesto.

7. Del contrato número ITSTEZ-DIR-032-2023, por un importe contratado fiscalizable de \$68,999.99; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, en su caso, cotizaciones, solicitud de pago al proveedor y dictamen de excepción.

De lo anterior, de 7 contratos observados que suman \$2,287,130.20, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 5 contratos, que suman \$1,363,265.72. Por otra parte, de los 2 contratos, que suman un importe fiscalizable de \$923,864.48, no remitió la totalidad de la documentación faltante.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0022-23-90/27-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$923,864.48 (novecientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), que corresponde a la suma del monto de 2 contratos realizados mediante adjudicación directa, de los cuales no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, siendo los siguientes: contrato 52078000, realizado con el proveedor "Triara.com, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios de acceso a internet", por un importe contratado fiscalizable de \$194,177.70; no proporcionó constancia de no inhabilitado del proveedor, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, el contrato no indica el procedimiento de adjudicación y los datos relativos a la autorización del presupuesto; y el contrato CTR30796, realizado con el proveedor "Uninet, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios de acceso a internet", por un importe contratado devengado fiscalizable de \$729,686.78; no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado del proveedor y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; así mismo, el contrato no contiene la partida presupuestal; indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios; fecha, lugar y condiciones de entrega, de conformidad con los artículos 24, 77, fracción IV, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49, 72 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 24, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 77, fracción IV, 96, 107 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$380,108.80

**Documentación soporte:**

Contrato

Procedimiento de adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a l expediente de adjudicación proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinó lo siguiente:

1. Contrato número ITSTEZ-GESAI-074-652/2023, realizado con el proveedor "Textichava, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Ayudas a proyectos culturales y artísticos", por un importe contratado de \$380,108.80, con vigencia del 17 de octubre de 2023 al 06 de noviembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitación del proveedor adjudicado; declaración anual del ejercicio inmediato anterior del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; pólizas de registro contable; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y solicitud de pago al proveedor.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Manual para fortalecer los mecanismos de control en expedientes de adjudicación en materiales y suministros, excepciones compras de bienes y servicios, registro y control de los contratos en el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán"; así mismo, remitió solicitud de suficiencia presupuestal, invitación del proveedor adjudicado, declaración anual del ejercicio inmediato anterior del proveedor adjudicado, constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado, cuadro comparativo, pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de pago al proveedor y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación solicitada con la que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100 y 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$1,384,978.40

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 3 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número ITSTEZ-GESAC-062-257/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Mtnet Services, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "14 computadoras de escritorio", por un importe contratado de \$399,999.20, con vigencia del 22 de agosto de 2023 al 05 de septiembre de 2023; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo, inventarios de los bienes y solicitud de pago al proveedor.

2. Del contrato número ITSTEZ-GESAD-068-552/2023, realizado mediante adjudicación directa con el proveedor "Consultoría Cethalyni, S.A. de C.V.", cuyo objeto "Adquisición de 1500 sillas plegables negras y 500 sillas concha color verde", por un importe contratado de \$803,456.60, con vigencia del 12 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024; no proporcionó solicitud de pago, resguardo e

inventario de los bienes; además, la solicitud de suficiencia presupuestal no presenta partida específica del gasto; y no se cuenta con la autorización para el contrato multianual.

3. Del contrato número ITSTEZ-INV-03-2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas con el proveedor "JB System, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de 7 pantallas LED 70 pulgadas", por un importe contratado de \$181,522.60, con vigencia del 21 de junio de 2023 al 21 de julio de 2023; no proporcionó dictamen de excepción; cuadro comparativo; inventario de los bienes; solicitud de pago al proveedor y comprobantes de pago. Además, las cotizaciones se presentan con fecha 02 de marzo de 2023, es decir previo a las invitaciones con fecha 01 de junio de 2023. Adicionalmente, del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es por \$156,485.00, por lo que debió adjudicarse a través de "invitación a cuando menos 3 personas a través de la Secretaría de Administración", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número DIR.0191.2025 del 29 de enero de 2025 y DIR.0263.2025 del 06 de febrero de 2025, según recibos 202500926 y 202501031, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "Manual para fortalecer los mecanismos de control en expedientes de adjudicación en materiales y suministros, excepciones compras de bienes y servicios, registro y control de los contratos en el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán"; así mismo, remitió dictámenes de excepción, cuadros comparativos, identificación oficial del proveedor adjudicado, inventarios de los bienes, solicitudes de pago al proveedor, comprobantes de pago y notas aclaratorias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número ITSTEZ-GESAC-062-257/2023, por un importe contratado de \$399,999.20; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones, identificación oficial del proveedor adjudicado, cuadro comparativo, inventarios de los bienes y solicitud de pago al proveedor.

2. Del contrato número ITSTEZ-GESAD-068-552/2023, por un importe contratado de \$803,456.60; proporcionó solicitud de pago, resguardo e inventario de los bienes, además, justificó la solicitud de suficiencia presupuestal la cual presenta partida específica del gasto. Así mismo, remitió la autorización para el contrato multianual.

3. Del contrato número ITSTEZ-INV-03-2023, por un importe contratado de \$181,522.60; proporcionó dictamen de excepción, cuadro comparativo, inventario de los bienes, solicitud de pago al proveedor y comprobantes de pago. Además, se aclaró el procedimiento mediante el cual fue realizado la adjudicación, sin embargo, no justificó el motivo por el cual las cotizaciones presentan fecha del 02 de marzo de 2023, siendo que las invitaciones señalan fecha 01 de junio de 2023.

De lo anterior, de 3 contratos observados que suman \$1,384,978.40, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 contratos, que suman \$1,203,455.80. Por otra parte, de 1 contrato por un importe de \$181,522.60, no remitió justificación respecto de las invitaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0022-23-90/27-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$181,522.60 (ciento ochenta y un mil quinientos veintidós pesos 60/100 M.N.), que corresponde al contrato ITSTEZ-INV-03-2023 realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "JB System, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de 7 pantallas LED 70 pulgadas", por un importe contratado de \$181,522.60, toda vez que, no justificó el motivo por el cual las cotizaciones presentan fecha del 02 de marzo de 2023, siendo que las invitaciones señalan fecha 01 de junio de 2023; lo anterior, de conformidad con los artículos 100 fracciones III y VI y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49, 72 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96 y 100 fracciones III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

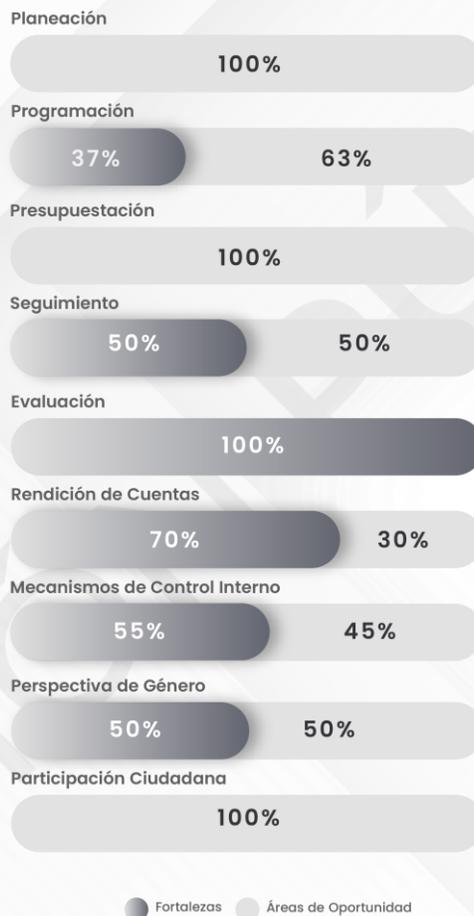
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño Estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación

cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, y Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron 63%, 50%, 30%, 45% y 50% respectivamente, mientras que los procedimientos de Planeación, Presupuestación y Participación Ciudadana destacaron por tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

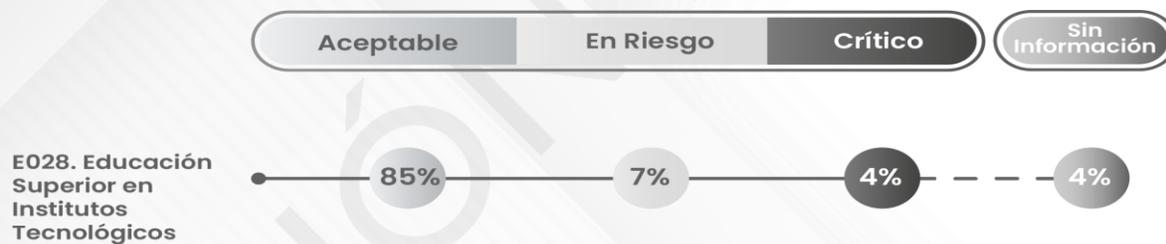
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos de analizadas que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y comunicación con 20%, seguido de Actividades de control, el cual

registró 17%; las evidencias presentadas sobre Administración de Riesgos sustentan el 13% de elementos cumplidos, así como las referentes a Ambiente de control con 5% de cumplimiento, mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán** cumplió con el 55% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico", y el 4% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

**Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; y en el cual fue posible constar que la participación del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, a cargo de las instancias facultadas para ello.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, publicó la información financiera, presupuestaria y programática correspondiente, a través de su sitio oficial de Internet, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, propicia la integridad de las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad Fiscalizada e implementa acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de su Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del Instituto, nominados y electos democráticamente. Dicho Comité sesiona de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia, de la misma manera realiza acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los códigos de ética y de conducta, las cuales se encuentran debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, y conllevan un puntual seguimiento evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, implementó estrategias y actividades de control mediante su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023. A través de los Reportes de Avances Trimestrales, supervisó el progreso gradual en la ejecución de estas actividades, lo que permitió evaluar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la gestión de riesgos, incluyendo su análisis y evaluación. Finalmente, mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, se valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en el programa, con el objetivo de mitigar o reducir la probabilidad de que

los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas, definidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal, se materialicen.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán implementó Sistemas de Información alineados con los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y mandato legal. Asimismo, desarrolló Acciones de Control para mitigar factores de riesgo clave, como la protección de la información digital, la satisfacción de las necesidades de la comunidad tecnológica y la prevención de accesos no autorizados a bases de datos. Estas acciones se formalizaron a través de su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual recibió un seguimiento puntual y eficaz. Gracias a estas medidas, la institución logró que la información relacionada con sus procesos operativos estuviera disponible de manera oportuna y confiable, además de fortalecer el control interno sobre la seguridad y confidencialidad de los datos.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de los Indicadores Institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores de gestión a través del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó bitácoras de seguimiento e informes trimestrales internos para verificar la calidad de la información previo a la captura en el Sistema Estatal de Evaluación. Esta actividad le permitió a la Institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, mediante el Componente 1 y la Actividad 1.3 del Pp E028: Educación Superior en Institutos Tecnológicos, destinó recursos para cursos de profesionalización dirigidos al personal, con el objetivo de fortalecer el servicio educativo bajo un enfoque de género. Además, se presupuestaron capacitaciones orientadas al desarrollo integral del personal, enfocadas en la disminución de las desigualdades. Estas iniciativas buscan promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad de género. En este contexto, el ejercicio de planeación realizado por la institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios establecidos

en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño Estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DPLES-1**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 como documento de planeación estratégica que orienta las acciones de política pública del Instituto. Asimismo, se identificó un hipervínculo del sitio web denominado "Orden Jurídico Poblano", donde fue posible consultar la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Además, remitió una liga de acceso al sitio web oficial del Instituto, donde fue posible observar la versión completa del Plan de Desarrollo 2019-2024 y su actualización. Esto permitió corroborar la contribución del Instituto al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de la política pública estatal, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó que, no remitió programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo: Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales, a los que contribuye la instrumentación del Pp E028. Educación Superior en

Institutos Tecnológicos, ni el documento de Alineación al Programa Presupuestario que defina dicha contribución.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Programa Sectorial de Educación, Programa Especial de Igualdad Sustantiva, Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, y la Ficha Técnica de Alineación del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del ejercicio fiscal 2023, a partir de los cuales fue posible verificar la contribución de su Pp a las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, establecidas en el documento de Alineación del Programa Presupuestario en términos de los objetivos, la población objetivo y los indicadores del programa operativo, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del Problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrandolo en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema no se encuentra plasmado como una situación negativa; su definición no incluye el área de enfoque que se pretende atender a través del Pp; asimismo, a pesar de que hace una referencia cuantitativa esta no se asocia con un problema público, sino con la prestación de un servicio (educación superior). Además de esto, la definición del problema y la población o área de enfoque establecidas en el Diagnóstico no son consistentes con la información de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, la siguiente documentación:

- Lineamientos para regular las modificaciones programáticas de los programas y subprogramas presupuestarios.
- Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.
- Manual de Programación para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Diagnóstico del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos de 2023. Diagnóstico del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos de 2023.
- Circular No. SFPPue/CGCSPE/DE/029/2023, de fecha 01 de junio de 2023, que incluye el Informe de Evaluación de Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio Fiscal 2023.
- Oficio Circular No. SPF-SE-09-2023, de fecha 12 de julio de 2023, en el que se señala que el programa presupuestario observado presenta áreas de mejora en el aspecto de Lógica de la MIR, manteniendo el estatus "Por Mejorar".

Adicionalmente, se informa que, como parte de las acciones inmediatas derivadas de las observaciones señaladas en la Descripción del Resultado, se organizó una reunión con los 14 Institutos del Estado de Puebla. El objetivo de este encuentro fue verificar la trazabilidad del programa presupuestario y preparar las actualizaciones necesarias a realizar en el primer semestre de 2025. Cabe destacar que, aunque este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas, no se llevaron a cabo adecuaciones programáticas que incidan en el resultado por lo que las inconsistencias persisten durante el ejercicio fiscal auditado. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9027-2023-PRO-DEFPR-01**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales**

##### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, esta Entidad Fiscalizadora consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se encuentran inconsistencias en las cuantificaciones de la población atendida con 17,256 estudiantes respecto a la población objetivo de 1,985 estudiantes, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda; de igual manera la población objetivo definida en el Diagnóstico: Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; no es consistente con la población objetivo en la MIR: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Finalmente, la población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma en el Diagnóstico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; una captura de pantalla del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en la cual se observa información relacionada con la población objetivo; un documento que incluye capturas de pantalla sobre la atención a las observaciones realizadas a la Matriz de Indicadores para Resultados en el Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR); y el archivo titulado "Nota Aclaratoria 1-7, 11, 12 Cuenta Pub 2023". Este último detalla una inconsistencia derivada del SIAF, en la cual la población atendida se encuentra reportada como población objetivo. Asimismo, se señala que, en adelante, se atenderán las recomendaciones recibidas para realizar modificaciones directamente desde el SIAF, debido a que ya no es posible efectuar cambios en un documento de Diagnóstico correspondiente a un ejercicio fiscal cerrado, como es el caso del año 2023. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9027-2023-PRO-DCPOB-02**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

##### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5**

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incide en el logro de los objetivos de éste.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados 2024, el Informe de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2024, y el archivo titulado "Nota Aclaratoria 1-7, 11, 12 Cuenta Pub 2023". En este último se indica que, en apego a los "Lineamientos para regular las modificaciones programáticas de los programas y subprogramas presupuestarios" y las "Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023", el ejercicio fiscal 2023 está cerrado. No obstante, se han realizado actualizaciones para el ejercicio fiscal 2024, en relación con lo observado en la Descripción del Resultado, específicamente el supuesto del Indicador de nivel Componente 2 como un factor externo. En consecuencia, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para atender el resultado, no obstante, dichas acciones se reflejan en un ejercicio fiscal distinto al objeto de la presente auditoría, por lo que no es posible considerarlas para su análisis. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-PRO-LVMIR-03**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6**

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

*Nota:* La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para los Componentes 3 y 5 el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, Fichas Técnicas de Indicadores de Actividades, así como del Componente 1 y 5 correspondientes al ejercicio Fiscal 2023; la Ficha Técnica de Indicadores del Componente 3 para el ejercicio fiscal 2025 del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; y el archivo denominado "Nota Aclaratoria 1-7, 11, 12 Cuenta Pub 2023", en el cual se justifica el estatus de los medios de verificación observados. Sin embargo, la documentación y las argumentaciones presentadas no reflejan adecuaciones o modificaciones relacionadas con la Descripción del Resultado, con excepción del Componente 3, que evidencia un cambio en la FTI correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, no obstante, este cambio pertenece a un ejercicio fiscal distinto al objeto de la presente auditoría, la Cuenta Pública 2023, por lo que no es posible considerarlo en el análisis. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9027-2023-PRO-LHMIR-04**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-7**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Superior de Teziutlán, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponden.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de Componente 1 y 4 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador definido. En el indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad debido a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; el indicador del Componente 4 no cumple con el criterio de relevancia toda vez que no mide la esencia del objetivo al que corresponde; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de monitoreabilidad. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Informe de Evaluación de la Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR de los Programas Presupuestarios

de las Dependencias y Entidades correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023; el Oficio ITSZ-DPyV/002/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita la modificación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos en relación con los indicadores de nivel Fin y Componente 6; el Oficio No. DPSAG-38-2023 de fecha 16 de abril de 2023, a través del cual se informa la validación de las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados; y el Informe de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2024. Adicionalmente, mediante el archivo denominado "Nota Aclaratoria 1-7, 11, 12 Cuenta Pub 2023", se señala que, dado que el año 2023 es un ejercicio fiscal cerrado, no es posible realizar modificaciones en la MIR. Sin embargo, se establece el compromiso de atender puntualmente las recomendaciones relacionadas con los criterios CREMA del Pp en los siguientes ejercicios fiscales, de conformidad con lo estipulado en la MML. En consecuencia y dado que no existen adecuaciones programáticas durante el ejercicio fiscal auditado, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-PRO-CREMA-05**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2,

3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática**

##### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR-8**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con la clave del Pp definidos en la MIR remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a prestación de servicios públicos y la clave "U" correspondiente a Otros Subsidios identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, un archivo denominado "Nota Aclaratoria 1-7, 11, 12 Cuenta Pub 2023", el Catálogo de Programas de Gobierno, el OFICIO DIR.1171.2022 de fecha 29 de agosto de 2022 con el asunto "Entrega de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023", el OFICIO SEP-OM/04468/2022 mediante el cual se solicita la Validación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el Oficio No. M00/27/2021 que informa el Presupuesto inicial 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y el oficio Circular SPF-SE-016-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, que emite los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación del Ejercicio Fiscal 2023. En dicho documento se menciona que "los Ejecutores del Gasto, a través de sus áreas administrativas, serán responsables de alinear el Gasto Público al desarrollo y logro de los objetivos planteados en sus Programas Presupuestarios". Además, en el OFICIO: DIR.0192.2025 se retoma la directriz para la emisión de los Estados Financieros, especificando que "no se deberán agregar programas presupuestarios que no estén definidos en este informe programático". Se precisa que el proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 tiene como finalidad orientar las asignaciones presupuestarias hacia las prioridades establecidas en los instrumentos de Planeación. En este contexto, el procedimiento tiene como objetivo analizar la consistencia entre la categoría establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la tipología general de la clasificación programática emitida por la CONAC. Tras el análisis del Estado Analítico del Ejercicio

del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, se detectó que los recursos están asignados a la clasificación "U", correspondiente a otros subsidios, lo cual difiere de la categoría "E" establecida en la MIR, asignada a la Prestación de Servicios Públicos. Dado que no se presentan justificaciones para explicar por qué los recursos asignados al Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos se ejercen bajo la clasificación "U", se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9027-2023-PRE-CLAPR-06**

La Entidad Fiscalizada, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación**

#### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-9**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que, en el segundo, tercer y cuarto trimestre se realizó una ampliación total de \$8,101,532.27, lo que representó el 10% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, es importante señalar que se identificó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin; representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Estado Analítico de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento por el periodo de enero a diciembre 2023 y un documento denominado "Argumentación 9" en el cual se menciona que: "las ampliaciones que se dieron en el año 2023 son resultado de asignaciones para cubrir servicios personales como fue el caso de la autorización para el Incremento Salarial del año en comento, así como, para cubrir designaciones por convocatorias en las que participó el Instituto en ámbitos de investigación promovidos por el Tecnológico Nacional de México, en tal virtud esta ampliación no requiere modificaciones programáticas a la MIR del Pp"; sin embargo, no se identificó documentación que sustente o compruebe la afirmación hecha a través del ya citado documento, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-PRE-PROPR-07**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada

debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros Documentos de Información Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PRE-EAEPE-10**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
  - Aprobado \$ 81,228,811.00
  - Modificado \$ 89,330,343.27
  - Devengado \$ 89,329,038.07
- Avance de Indicadores para Resultados
  - Aprobado \$ 45,004,370.00
  - Modificado \$ 57,067,450.00
  - Devengado \$ 57,067,450.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023; Estado Analítico Mensual de Ingresos al 30/dic./2023; Oficio No. DC-SC-0181/2024 referente a la confirmación de Recursos Transferidos en el Ejercicio Fiscal 2023; OFICIO: DIR.1171.2022 referente a Entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, OFICIO, SEP-OM/0468/2022 mediante el cual se remite la validación del Presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2023, a lo anterior. Asimismo, la Entidad Fiscalizada sostiene que el resultado proviene del proceso de presupuestación a nivel estatal, donde solo se consideran Recursos Estatales y Captación de Derechos, dejando fuera los Ingresos Propios y el Subsidio Federal, por lo que, las ampliaciones presupuestales no impactan la ejecución del Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos. Sin embargo, no es posible vincular los Estados Analíticos al cumplimiento de los Indicadores de Nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que no reflejan la ejecución del gasto específico del Programa presupuestario, sino el de toda la Institución, conforme a la Cuenta Pública 2023. Por ello, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9027-2023-PRE-EAEPE-08**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe garantizar que exista coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23,

25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-11**

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, Acta de Aprobación del Programa Presupuestario 038 del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán para el ejercicio 2023; medios de verificación de metas y objetivos alcanzados por el Instituto en relación con los indicadores de Nivel Fin, Propósito y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; el Reporte Interno de Cumplimiento del Programa Presupuestario 038, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2023; y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Tras analizar dicha documentación, se observó que esta no se refiere a los indicadores estratégicos del Programa, derivados del documento de Planeación Estratégica, específicamente del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán. Por esta razón, no fue posible realizar el análisis correspondiente. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-SEG-INDPE-09**

La Entidad Fiscalizada, debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de

planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

#### **Descripción del resultado: SEG-GEST-12**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.21% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la Matrícula. Porcentaje de cumplimiento (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de

Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025; Reporte interno de Cumplimiento del Programa Presupuestario, Realizado en el Periodo Enero-Diciembre 2023; evidencia de cumplimiento los Componentes 4 y 6, así como de la actividad 4.2. del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán. Adicionalmente, argumenta el cumplimiento de los indicadores señalados en la descripción del resultado, sin embargo, debido a que se trata de un ejercicio fiscal cerrado, ya no es posible realizar cambios a la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que el Instituto se compromete a emprender acciones y estrategias en atención a los señalamientos de realizados por este Ente Fiscalizador. Por todo lo anteriormente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-SEG-GEST-10**

La Entidad Fiscalizada debe asegurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

##### **Descripción del resultado: RCT-INGOB-13**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán; no obstante, no adjunta el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023 en el que se refleje la evidencia proporcionada por el mismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025; el Informe Ejecutivo de Actividades de la primera, tercera y cuarta Sesión Ordinaria del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 2023 e Informe Ejecutivo de Actividades primera Sesión Ordinaria del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 2024; Reporte Interno de Cumplimiento del Programa Presupuestario 038 realizado en el periodo octubre a diciembre 2023, así como la Alineación de Informes de Actividades al Programa Presupuestario 038; si bien esta documentación muestra el avance y grado de cumplimiento tanto de las metas como de las actividades planteadas por el Instituto, no responde al Informe de Gobierno emitido por el Ejecutivo del Estado, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-RCT-INGOB-11**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe asegurar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.

### **Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-14**

De acuerdo con el marco normativo vigente, esta Entidad Fiscalizadora observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

#### **Documentos normativos de la etapa de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

#### **Documentos normativos de la etapa de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023

- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos normativos de la etapa de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos normativos de la etapa de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

**Documentos normativos de la etapa de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...], se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII, asimismo,

no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre; y los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, también correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal. A partir del análisis de esta documentación, se constató la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional. Sin embargo, el resultado presentado se enfoca únicamente en el reconocimiento de la normativa que establece la distribución de facultades, procesos y responsabilidades relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, así como los elementos que aportan estructura y disciplina al Control Interno Institucional. Por esta razón, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9027-2023-MCI-ACNOR-12**

El instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI-15**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través de las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán correspondiente al año 2023; no obstante, tanto el archivo la Primer Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán correspondiente al año 2023 como el de los nombramientos se encuentran dañados, imposibilitando su análisis.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, Nombramiento del Coordinador del Control Interno, Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace de Administración de Riesgos todos del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán. Así como las Actas correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. En ese orden de ideas, es posible observar la consolidación de un Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Institución, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCEC-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México y el Código de Ética de la Administración Pública Federal; sin embargo, ambos documentos representan una normativa general.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025; la siguiente documentación:

- Minuta de la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, celebradas el 31 de julio de 2023 y el 26 de agosto de 2024, respectivamente.
- Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, aprobado el 26 de agosto de 2024 según consta en el acta mencionada.
- OFICIO: DIR.1400.2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, mediante el cual se somete a consideración del Órgano Interno de Control el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.
- Oficio No. SFPPue/OS/CGOVC/OICICFSSE.DCS/5C.5.24/1-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, donde se comunica que el Código de Conducta remitido cumple con las especificaciones requeridas.
- Captura de pantalla del correo de difusión del cuestionario sobre la evaluación de Ética e Integridad, aunque no es posible determinar la fecha por la calidad de la imagen.
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- Formato para la Elaboración de la Carta Compromiso de Cumplimiento al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023.
- Acta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés II-2024 de fecha 28 de junio de 2024.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. No obstante, debido a la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia descrita no puede ser considerada para el análisis en virtud de que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9027-2023-MCI-ACCEC-13**

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su

observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Mapa de Riesgos 2023; la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el cual, debido a la calidad de la imagen no es posible analizar; así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal auditado.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el procedimiento denominado "Gestión del Riesgo y Necesidades y Expectativas de partes Interesadas" a través del cual es posible visualizar una Metodología de Administración de Riesgos específica del Instituto, no obstante, corresponde a un ejercicio fiscal diferente al auditado, por lo que no puede ser considerado para atender el resultado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9027-2023-MCI-ARMAR-14**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para mantener actualizada la Metodología de Administración de Riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, la cual debe estar autorizada por la persona titular del Instituto. Esta metodología debe permitir identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos, con el objetivo de asegurar, de manera razonable, el logro de las metas y objetivos institucionales. La metodología debe implementarse mediante una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos, identificar estrategias y áreas de oportunidad, y considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos. Además, debe señalar aquellos riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal. Por su parte, el Mapa de Riesgos debe valorar el grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar las máximas vulnerabilidades a las que está expuesto el Instituto en caso de que dichos riesgos no se administren adecuadamente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del Programa de Tecnologías de la Información y la Comunicación 2023 a cargo del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación; sin embargo, no realiza un puntual seguimiento ni acciones para verificar su desempeño.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, evidencia de las actividades incluidas en el Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación del ejercicio fiscal 2023. Estas actividades se informan a través de los Reportes de Servicio de Tecnología Informática, los cuales están debidamente formalizados y se notifican de manera trimestral al Comité de Control y Desempeño Institucional. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que en el formato AEED.PG7.CONTROL-INTERNO.2023 la leyenda “No Aplica” en el apartado correspondiente a este procedimiento específico, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán del ejercicio 2023, así como los reportes de avances trimestrales de dicho programa, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, se identificó evidencia

de acciones para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIS-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el documento, Programa Anual de Capacitación, Evidencias de capacitaciones realizadas con base en el Plan Anual, Acciones perspectiva de género y Tarjeta Informativa, la cual se encuentra dañado, lo que imposibilita su análisis; sin embargo dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, una captura de pantalla de reunión virtual, cuatro constancias de participación del curso "Mujeres, Violencia y Amor romántico"; un archivo denominado "Resumen 2023.1 equidad e igualdad", que contine el listado de conferencias realizadas por la Institución, así como una tabla que contiene el número de asistentes, nombre de la actividad y evidencias de la difusión o implementación de las acciones; sin embargo, dichas acciones no se encuentran formalizadas a través del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo para promover acciones de igualdad sustantiva, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9027-2023-PG-FAIS-15**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3 fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI y 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3 fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

#### **Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana**

##### **Descripción del resultado: PC-MEPC-21**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia del Proceso de atención a quejas y sugerencias, fotografías de los buzones de queja y Difusión como mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de dichas acciones.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, Informe Ejecutivo de Mecanismos de Participación Ciudadana 2023 en el cual se hace de conocimiento la implementación del proceso "Atención a quejas y sugerencias" al tiempo que se muestra evidencia fotográfica del mismo y se especifica que durante el ejercicio fiscal 2023 no se registraron quejas y/o sugerencias. En consecuencia, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones implementadas de cuya veracidad es responsable, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

## **Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación**

### **Descripción del resultado: PC-OCIPP-22**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, como parte de la información contenida en el formato AEED.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 se afirma que "No Aplica" la participación en el COPLADEP u Órgano Colegiado Interinstitucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: DIR.0192.2025 de fecha 29 de enero de 2025, los siguientes documentos: el Acta Constitutiva del Consejo de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, de fecha 7 de marzo de 2008, en la que se formaliza su instalación; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Vinculación, fechada el 16 de marzo de 2018, orientada a la reestructuración de dicho Consejo; y el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Vinculación, de fecha 21 de marzo de 2023, enfocada en mejorar las condiciones laborales de los egresados. En este contexto, se reconoce que la implementación de este Órgano Colegiado de carácter interinstitucional responde a la necesidad de fortalecer la oferta académica y laboral tanto para los estudiantes como para los egresados del Instituto, el cual que tiene como objetivo determinar la pertinencia y rumbo de la institución, definir su oferta educativa, así como los servicios que la institución presta a su entorno, además de incidir sobre el desempeño e impacto de sus acciones. Derivado del análisis anteriormente planteado se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, por lo que adicionalmente se le sugiere al Instituto que documente las actividades realizadas por este consejo a través de un programa de trabajo.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño Estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones y 4 Solicitudes de aclaración.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

.Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA